



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PCESAL-001-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA NIT. No. 800.094.778-6 EDUARD HERNÁN CORREA SARMIENTO C.C. No. 3.262.280. ALCALDE MUNICIPAL
ESAL:	ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS NIT. No. 860080206-2 R/L GUSTAVO GARCIA BERNAL C.C. No. 11.450.477de Apulo Cund. REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA GRADO B EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES TURISTICAS Y DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON – CUNDINAMARCA”
VALOR:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 114.292.190). El aporte del Municipio de Zipacón, será en dinero y ascenderá a la cuantía de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE , valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° 188 del 2 de mayo de 2026 , por la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE . El aporte de la ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS será en dinero y asciende al valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.292.190) M/CTE , valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes.



Entre los suscritos a saber: de una parte, EDUARD HERNÁN CORREA SARMIENTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.262.280. en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Zipacón, Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para todos los efectos se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS**, identificado con Nit. 860080206-2 bajo la representación legal de **GUSTAVO GARCIA BERNAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.450.477 de Apulo Cund., quien en adelante se denominará **LA ESAL**, y quienes declaran que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. De igual forma, el Representante Legal del asociado expresa que ni él, ni sus miembros, se encuentran incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del Decreto 092 de 2.017 y demás normas concordantes para celebrar y ejecutar el presente Convenio, por lo cual hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con observancia de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*”. 2) Que el Municipio de Zipacón, Cundinamarca llevará a cabo la XII FERIA DE EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B 2026; Evento que propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial. 3) Que, la realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia de nuestro Municipio. 4) Que, la ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. 5) Que, el gobierno Nacional mediante el Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 4° que “*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*” 6) Que, el artículo 4 del decreto 092 de 2017 lo siguiente: “*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*” 7) Que, de conformidad con lo anterior el Municipio proyectó el correspondiente estudio previo y demás documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro del marco jurídico en Contratación y demás disposiciones expresas en los mismos. 8) Que, teniendo en cuenta el contenido y el alcance de los documentos previos, el Municipio realizó los correspondientes estudios previos e Invitación Pública los cuales fueron publicados el día cuatro (04) de mayo de 2026. En la página www.contratos.gov.co. 9.) Que, siendo las 12:30 p.m. del día seis (06) de mayo del presente año se dio por cerrada la Invitación Pública No. PCESAL-001-2026 presentándose los siguientes proponentes: **ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS**, identificado con Nit. 860080206-2 bajo la representación legal de **GUSTAVO GARCIA BERNAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.450.477 de Apulo Cund. 10) Que, mediante informe de evaluación definitiva de fecha siete (07) de mayo, el cual fue debidamente publicado, donde el comité evaluador declaró HÁBIL Y ELEGIBLE la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS**, identificado con Nit. 860080206-2.. 11) Que, hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



Con fundamento en lo anterior este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Por el presente convenio las partes se comprometen a **AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EQUINA GRADO B PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES TURÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Todos los elementos a instalar y a ser usados para las diferentes actividades a desarrollar, estarán bajo la custodia de la ESAL, o quien esta designe. La labor a desempeñar por la ESAL, integrará primeramente la generación de una alianza estratégica entre la entidad territorial y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del XII FERIA DE EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B 2026, combinando recursos, experiencias, capacidad y fuerzas. La celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la entidad territorial. Los aportes del municipio y del conveniente deberán cubrir el costo de las actividades y elementos, de los cuales se hace una relación o línea gruesa para la realización del evento. Se generará una discriminación técnica según el alcance pretendido para el evento con la ESAL, esto para generar mayor especificidad de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme **ANEXO 1.ESPECIFICACIONES:** A continuación, se describe la propuesta económica para el desarrollo de la ejecución del evento así:

APORTE ACOPASOS		
No.	DESCRIPCION	VALOR
1	HONORARIOS JUEZ	\$3.502.000.00
2	HONORARIOS DIRECTOR TECNICO	\$3.152.000.00
3	HONORARIOS DIRECTOR TECNICO	\$3.152.000.00
4	HONORARIOS VETERINARIO PREPISTA	\$3.152.000.00
5	HONORARIOS VETERINARIO DOPING	\$3.152.000.00
6	INSCRIPCIONES	\$2.000.000.00
7	JEFE DE ALOJAMIENTO	\$1.500.000.00
8	VIATICOS CUERPO TECNICO	\$3.000.000.00
9	AVAL FEDEQUINAS	\$2.457.000.00
10	DOPING FEDEQUINAS	\$2.515.300.00
11	PREMIACION (ELABORACION CINTERIA)	\$6.709.890.00
TOTAL		\$34.292.190.00
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL ZIPACON:		
No.	DESCRIPCION	VALOR
1	PREMIACION	\$10.000.000.00
2	PISTA SINTETICA	\$16.000.000.00
3	ALQUILER 250 PESEBRERAS	\$23.750.000.00
4	ALQUILER DOS DESEMBARCADEROS	\$1.400.000.00
5	HOTEL	\$2.750.000.00
6	ALIMENTACION	\$2.750.000.00
7	CASCARILLA 250 PACAS	\$8.750.000.00
8	250 HENO PACAS	\$3.500.000.00
9	SONIDO	\$4.500.000.00
10	TRANSMISION Y GRABACION EXPOSICION (SUSCABALLOS)	\$3.600.000.00
11	MADRINAS	\$1.500.000.00



12	DECORACION PISTA	\$1.500.000.00
		\$80.000.000

CLAUSULA TERCERA - APORTES: APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO DE ZIPACÓN, será en dinero y ascenderá a la cuantía **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio y estará respaldados con la siguiente disponibilidad presupuestal: **188 del 2 de mayo de 2026. APORTE DEL ASOCIADO:** El aporte de la **ASOCIACIÓN NACIONAL AGROPECUARIA DE CRIADORES DE CABALLOS DE PASO Y OTROS EQUINOS COLOMBIANOS – ACOPASOS** será en dinero y asciende al valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$34.292.190) M/CTE**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales en que la determinación de la cuantía del Convenio sea exigida es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 114.292.190)**, valor que cubrirá gastos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA – Forma de desembolso de recursos de Municipio:** El Municipio de Zipacón, Cundinamarca realizará un (1) solo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual y previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de los documentos soporte: El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO DE ZIPACÓN, CUNDINAMARCA en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1.

Cuenta de cobro y/o factura 2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales. 3. El informe debe contener la siguiente información: • Fecha del servicio • Ítems ejecutados según estudio • Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato. • Valor unitario del servicio •

Valor total del servicio • Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda. Los pagos serán realizados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de ZIPACÓN, Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley. El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS DE LOS INTERVINIENTES:** De conformidad con las finalidades arriba plasmadas serán compromisos de los asociados en ejecución del presente Convenio las siguientes: **COMPROMISOS DEL ASOCIADO:**. **OBLIGACIONES GENERALES** a. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. b. Cumplir con el objeto, la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. c. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. d. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del proyecto, antes del inicio de la operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. e. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el



equipo Técnico que desde el nivel central que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por el MUNICIPIO en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. El personal que sea contratado con recursos del deberá tener dedicación exclusiva para el desarrollo de las MUNICIPIO actividades derivadas del convenio. f. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por el MUNICIPIO para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta los lineamientos de Identidad Corporativa de la entidad. g. Adelantar gestiones soportadas y documentadas, para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa. h. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con el Anexo Técnico y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión. i. Realizar un protocolo de seguridad, y de bioseguridad, al igual que socializarlo y capacitar al respecto al equipo técnico del Programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio. j. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia MUNICIPIO. k.

Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. l. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. n. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. o. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. p.

El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones del MUNICIPIO. q. Realizar la presentación de la información de los participantes a la entidad y de acuerdo con los lineamientos suministrados para tal fin en el marco del comité técnico, por lo cual deberá:

- Reportar conforme al cronograma al MUNICIPIO, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por MUNICIPIO
- Anexar en el informe de gestión presentado al MUNICIPIO los documentos soportes de atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa.

Nota: Esta actividad se dará por cumplida una vez se encuentre validada por parte de la supervisión del convenio. r. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De Contenido Técnico:

a. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión. b.

c. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio. c. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes. d. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. e. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto. f. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa. g. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa. h. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. i. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades



establecidas en éstas. j. Gestionar reportes e informes técnicos los cuales deberán ser entregados dentro que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. k. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo nacionales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio. l. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. m. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. n. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. o. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa. p.

Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **De contenido**

Administrativo: a. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto. b. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del MUNICIPIO. c. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. d. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO. e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. f. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. g. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. h. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. i. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. j. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el MUNICIPIO en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al MUNICIPIO, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. k. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. l. Garantizar durante la etapa post-contratual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio. m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

De contenido Financiero: a. Destinar los recursos entregados por el MUNICIPIO, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. b. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. c. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa. d. Garantizar una cuenta bancaria de uso para el presente convenio, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera MUNICIPIO. para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al MUNICIPIO por parte de la ESAL. e.

Presentar ante el supervisor los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces. f. Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por el MUNICIPIO, deberán ser consignados dentro de los treinta días (30) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el MUNICIPIO señale por escrito, por intermedio del supervisor designado. g. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. h. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO señale. i. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. j. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del MUNICIPIO. k. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. l. Las



demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** a. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del Programa. b. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. c. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. d. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el desembolso. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio de asociación.

CLAUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas, si aplica, y la firma del acta de inicio por las partes. **VIGENCIA:** El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación, se llevará a cabo en el Municipio de Zipacón, Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será realizada por quien sea designado por el Alcalde Municipal quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el convenio y se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del convenio, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES" y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS. GARANTÍAS – La ESAL, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio.

CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del acta de recibo final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un comité técnico para el seguimiento de la debida ejecución del presente convenio, así: Por parte del Municipio: Dos (2) delegados designados y por parte del ASOCIADO: Dos (2) representantes, los cuales tendrán la obligación de velar por el estricto cumplimiento de los compromisos acordados en el marco del convenio. Los miembros del Comité Técnico podrán convocar a personas responsables de temas específicos relacionados con la ejecución del objeto del presente convenio, en calidad de invitados. **REUNIONES:** Este comité se reunirá de manera BIMESTRAL en el horario previamente concertado entre los Asociados o cuando por necesidades específicas sea convocado por alguna



de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Los temas para tratar en las sesiones del Comité deberán ser socializados con anterioridad a la realización de cada sesión. **FUNCIONES DEL COMITÉ:** 1) Establecer los mecanismos de coordinación, aprobación y funcionamiento del convenio. 2) Hacer seguimiento y monitoreo para verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 3) Determinar el inicio de las Formas de Atención. 4) Evaluar y supervisar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar las mejoras y/o ajustes correctivos que se requieran. 5) Realizar reuniones a solicitud de alguno de los miembros del comité. 6) Realizar los apoyos que sean necesarias durante el desarrollo del convenio. 7) Realizar los ajustes necesarios a la programación del convenio, con el fin de lograr la mejor ejecución del objeto convenido.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier prórroga, adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** Los

ASOCIADOS no podrán ceder el presente convenio sin la autorización escrita del otro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre los asociados, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL: Los ASOCIADOS asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada uno de los Asociados. **CLÁUSULA**

VIGESIMA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Los Asociados de común acuerdo, podrán hacerse uso de su imagen institucional para la presentación, identificación y promoción publicitaria. **CLÁUSULA VIGESIMA**

PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los Asociados convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellos por razón o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias de no llegarse a ningún acuerdo dentro de los sesenta (60) días desde la notificación de la diferencia, cualquiera de los asociados queda en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuvieron acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** LOS

ASOCIADOS se mantendrán entre sí indemnes por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada uno, frente a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -**

VEEDURÍAS CIUDADANA: El presente convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con nuestro ordenamiento positivo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente convenio se

perfeccionará con la firma de los asociados y para su ejecución se requiere 1) la existencia del Registro Presupuestal



correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. 2) La aprobación de las garantías presentadas por el ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA. - VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio convencional el municipio de Zipacón.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

